

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

REFERENCIA: PROCESO ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE No. 2020-00058.

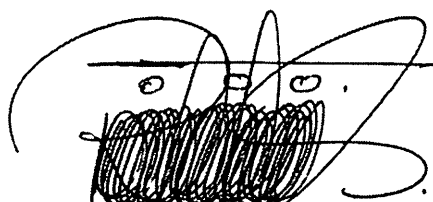
DEMANDANTE: TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA S.A.S E.S.P.

DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DE LA SUCESIÓN ILÍQUIDA DEL SEÑOR ISAIAS PALACIOS RATIVA Y LOS SEÑORES CARMEN JULIA MÉNDEZ DE PALACIOS, MARGOTH AZUCENA PALACIOS MÉNDEZ, MARIA NELLY PALACIOS MÉNDEZ, FLOR MARIA PALACIOS MÉNDEZ, YANETH PALACIOS MÉNDEZ, NOEL PALACIOS MÉNDEZ, HERNANDO PALACIOS MÉNDEZ, ISAIAS PALACIOS MÉNDEZ, ALIRIO PALACIOS MÉNDEZ, JOSE ELIECER PALACIOS MÉNDEZ Y DAVID PALACIOS MÉNDEZ

Pulí, Cundinamarca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial, DENIEGASE el pedimento elevado por la apoderada de la parte demandante, habida consideración que la medida cautelar de inscripción de demanda nunca fue registrada por lo tanto no hay lugar a levantamiento alguno, y, respecto de las copias y oficios para inscripción de sentencia, ellos ya fueron emitidos por el Despacho y prueba de ello es que la imposición de servidumbre ya aparece registrada en la anotación No. 4 del Folio de Matricula Inmobiliaria No. 166-43215.

CÚMPLASE.



RUTH FANNY GALVIS ARDILA
/ JUEZA